

Acta No. 037  
Sesión ordinaria del CTCP  
Bogotá D.C., 21 de julio de 2021  
Hora: 9:00 A.M  
Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Revisión y aprobación de actas anteriores
4. Documento de compilación año 2016
5. Documento ESAL
6. Solicitud de incluir la tabla de contenido por cada NIA, en el documento de compilaciones
7. Recomendaciones la para la actualización del código de ética
8. Borrador de reglamento para el ejercicio de la revisoría fiscal
9. Varios

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

**1) Verificación del Quórum**

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

**2) Consideración y aprobación del orden día**

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

**3) Revisión y aprobación de actas anteriores**

Los miembros del Consejo revisan y aprueba las acta 35 y 36, así mismo autorizan su publicación en la página web del CTCP.

**4) Documento de compilación año 2016**

El consejero Leonardo varón presenta para aprobación de los consejeros el documento denominado “*Compilación de conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el periodo 2016*”, el cual se trabajó en coordinación entre Mauricio Ávila Rincón y Miguel Ángel Díaz Martínez por parte del CTCP y los estudiantes de la asignatura de Regulación Profesional, de la carrera de Contaduría Pública de la Pontificia Universidad Javeriana. Cuenta con un prólogo del exconsejero Luís Alonso Colmenares Rodríguez.

Los consejeros aprueban el documento y autorizan su publicación, la cual fue realizada en el siguiente enlace:

<https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilacion-de-conceptos/d/compilacion-conceptos-ctcp-2016>

**5) Documento ESAL**

El consejero Leonardo varón presenta para aprobación de los consejeros el documento denominado “*Documento de conclusiones de los diferentes subcomités pertenecientes al comité de ESAL respecto de la aplicación de la orientación No 14, y su necesidad de*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



009.v20

GD-FM-

*actualizarla*”, el cual presenta las conclusiones de los subcomités del sector educación, sector solidario, Fundaciones, ONG, Sindicatos y otras, Cajas de Compensación Familiar y Cámaras de Comercio.

Al respecto el consejero Carlos Augusto Molano, considera que realizará una lectura, y propone posponer su aprobación hasta una próxima reunión. Los consejeros están de acuerdo que el documento sea previamente revisado y sometido posteriormente a la aprobación de los miembros del Consejo.

#### **6) Solicitud de incluir la tabla de contenido por cada NIA, en el documento de compilaciones**

Wilmar Franco informa al CTCP sobre la necesidad de incorporar las tablas de contenido en las compilaciones de normas de aseguramiento publicadas por el Consejo y que se encuentran disponibles en la página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace publicaciones CTCP-compilaciones normativas.

Considera el Consejero Franco, que la eliminación de las tablas de contenido de esta publicación no es adecuada, por cuanto ello elimina la vista inicial del contenido de la norma, y genera diferencias con el contenido de los Decretos. Por ello solicita que se revise el tema y se incorporen esta parte del Decreto que ha sido eliminada.

A lo anterior el consejero Varón informa que se trabajará con la nueva compilación, tras las nuevas norma aprobada por parte del IAASB.

Los consejeros ratifican su compromiso de seguir trabajando en compilaciones, y mantenerlas actualizadas, para generar una mayor comprensión de las normas aplicables en Colombia.

#### **7) Recomendaciones la para la actualización del código de ética**

Wilmar Franco Franco, presenta para aprobación del consejo, la ponencia que contiene los fundamentos de conclusiones y las recomendaciones para la actualización de las normas de ética profesional. La ponencia se compone de dos documentos: 1) Los fundamentos de conclusiones que resumen los comentarios recibidos en la consulta pública que se llevó a cabo entre el mes de junio de 2020 y mayor de 2021, y 2) El anexo técnico, que incluye el texto

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



009.v20

GD-FM-



del código actualizado, junto con los ajustes que se sugieren para el fichero oficial del código de ética emitido por la Junta Internacional de Ética de la IFAC.

La recomendación final propuesta que es sometida para aprobación del Consejo es la siguiente:

*“Teniendo en cuenta todo lo anterior, el CTCP recomienda a las autoridades de regulación que se actualice en el marco regulatorio de las normas de aseguramiento de información, el código de ética para contadores públicos, utilizando los ficheros oficiales que contienen la nueva estructura del código, en la cual se revisa y actualiza el marco conceptual, instrumento que se utiliza para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas de los principios de ética y de las normas de independencia, y se separan los requerimientos, marcados con la letra R, y las guías, marcadas con la letra A, que guían la aplicación y ayudan a una mejor comprensión de los requerimientos.*

*La Ley 1314 de 2009, en su artículo 5, al referirse a las normas de aseguramiento, establece que tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior. Por ello, se requiere, que el código de ética para contadores públicos sea actualizado, ello permitirá la aplicación, de lo requerido, en las normas de control de calidad, en las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica, las otras normas de aseguramiento y servicios relacionados.*

*Un resumen de los cambios principales que han sido realizados al código, respecto de la versión del año 2014, que forma parte del anexo 4 del DUR 2420 de 2015, son los siguientes:*

- 1. La parte A del código actual del DUR 2420 de 2015, y que se refiere a la aplicación general del código, se reestructura, manteniendo requerimientos similares, y presentando por separado los lineamientos para el cumplimiento del código, los principios fundamentales y el marco conceptual, instrumento fundamental para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas. El literal A ahora es referido como la parte 1 del Código.*
- 2. Los requerimientos de la parte C que se refería a los Contadores en las empresas, en el código reestructurado son trasladados a la parte 2, manteniéndose la estructura de requerimientos del actual código.*
- 3. La parte B, que en el código del DUR 2420 de 2015, se refiere a las normas para contadores en ejercicio y las normas de independencia, en el código reestructurado, ahora se separan en las partes 3 y 4, la parte 3, del código reestructurado, se refiere ahora a los contadores en ejercicio, manteniéndose la estructura de requerimientos del actual código, y la parte 4 a las normas de independencia, las cuales antes se incorporaban en los códigos 290 y 291, de la parte B sobre Contadores en Ejercicio.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-

009.v20



4. *El nuevo código incorpora en los numerales 260 y 360 nuevos requerimientos para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, los cuales no forman parte del código actual del DUR 2420 de 2015, también actualizó los requerimientos sobre el ofrecimiento y la aceptación de incentivos y revisó las normas de independencia para reflejar los términos, conceptos y concordancias, con la ISAE 3000, norma que fue revisada y actualizada, siguiendo el debido proceso de consulta pública previsto en la Ley 1314 de 2009, mediante el Decreto 2270 de 2019.*
5. *Con fundamento en la política de modificaciones de IFAC, y el convenio suscrito entre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Instituto Nacional de Contadores Públicos, algunos ajustes han sido sugeridos al fichero oficial del código, ello con el fin de cumplir disposiciones legales que se incorporan en la Ley 43 de 1990 y en otras normas, lo cual es consistente con lo requerido en el código.*

*Dada la importancia que tiene el código para la adecuada aplicación de las normas de aseguramiento, y teniendo en cuenta que este marco técnico fue actualizado mediante el Decreto 2270 de 2019, el CTCP recomienda que las enmiendas realizadas se apliquen a partir de la fecha de su publicación, salvo por lo requerido en los apartados 260 y 360 sobre el no cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, que se recomienda sean aplicados a partir del segundo año gravable posterior a su expedición.*

*Así mismo, el CTCP, recomienda que las normas de ética profesional se compilen en un anexo separado, y que ella incorpore el texto de los ficheros oficiales revisado, que se incorpora como parte de este proyecto. La presentación por separado de las distintas normas que forman parte de las normas de aseguramiento, esto las normas de ética, las de control de calidad, de auditoría y revisión de información financiera histórica, las otras normas de aseguramiento, y los servicios relacionados, ayuda a una mejor aplicación de los requerimientos, y facilita su comprensión."*

Los consejeros analizan el contenido de la ponencia, por mayoría consideran que es importante realizar una reunión con terceras personas, con el objetivo de lograr una armonización entre las normas establecidas en la Ley 43 de 1990 y el código de ética de IESBA. Se aprueba la realización de reuniones con expertos para revisar el tema.

El documento de fundamento de las conclusiones que contiene los comentarios y observaciones recibidas durante el proceso de consulta pública y los comentarios del consejo, y que fue conocido por los miembros del Consejo, se publicará en la página web del CTCP.

El consejero Carlos Molano informa que se realizará una reunión con el ICAC, en especial con María Jesús Alonso Subdirectora de Normas Técnicas de Auditoría del ICAC de España, para revisar temas relacionados con el código de ética y las normas aplicables a los auditores independientes en dicho país.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-

009.v20

## 8) Borrador de reglamento para el ejercicio de la revisoría fiscal

Jesús María Peña presenta el documento en el que se resumen algunos temas relacionados con una propuesta para la reglamentación del ejercicio de la revisoría fiscal.

Entre los temas se presentan los siguientes:

*Artículo x. Firma del revisor fiscal en las declaraciones tributarias. La obligación de firmar declaraciones tributarias por el Revisor Fiscal sólo será procedente cuando las normas impositivas así lo exijan de manera expresa y el contribuyente se encuentre obligado a tener revisor fiscal de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.*

Comentarios de Wilmar Franco Franco: Los actos certificables son los previstos en la ley, no se puede indicar un documento suscrito por el contador, goza de la presunción de legalidad si ello no ha sido previsto en la Ley. Se sugiere:

*Artículo x. Firma del revisor fiscal en las declaraciones tributarias. La obligación de firmar las declaraciones tributarias es de la administración de la entidad y de los contadores bajo cuya responsabilidad se hayan preparado los estados financieros, la firma del revisor fiscal solo procede cuando la Ley así lo exija, y sea requerida la auditoría o revisión de una parte independiente, que incremente el nivel de confianza y seguridad en tales declaraciones.*

Leonardo Varón García indica que primero se debe definir que es Fe Pública, y aclarar si los contadores públicos en las empresas, pueden darla, o si ello solo está reservado para los revisores fiscales.

*Artículo 5. Fe pública de contadores en sociedades no obligadas a tener Revisor Fiscal. El contador Público que certifique los estados financieros de las sociedades no obligadas a tener revisor fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, dará fe pública de los mismos conforme a los artículos 1 y 10 de la Ley 43 de 1990, y podrá hacer las salvedades que considere conveniente en la respectiva certificación*

Comentario Wilmar Franco: Dan Fe Pública todos los contadores, cuando suscriben un documento que está previsto en la ley, para ello se requiere ser independiente lo que debe revisarse es si los contadores en las empresas deben cumplir requisitos de independencia. Por ello debe revisarse con fundamento en las normas vigentes si existen otros casos en los que los contadores públicos dan Fe Pública, por ejemplo cuando el Contador Certifica los estados financieros conjuntamente con la administración. Recomienda:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



*Artículo 5. Fe pública de los contadores en personas jurídicas o entidades de creación legal no obligadas a tener Revisor Fiscal. El contador Público que certifique los estados financieros de las personas jurídicas o entidades de creación legal, no obligadas a tener revisor fiscal, en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, dará fe pública de los mismos conforme a los artículos 1 y 10 de la Ley 43 de 1990, y podrá hacer las salvedades que considere conveniente en la respectiva certificación.*

## 9) Varios

### Comité de revisoría fiscal

Jesús María Peña informa que el comité suroccidente de revisoría fiscal fue instalado, quedando como presidente Nariño y como secretario el Cauca. Participaron los representantes del Valle del Cauca, Nariño, Chocó, Cauca, Putumayo y Amazonas (aunque con problemas de comunicación).

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 12:30 PM del día 21 de julio de 2021.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA  
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco; Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-